

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 0353
(06 DE FEBRERO DE 2017)**

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 20163300262922 de 09 de diciembre de 2016, el señor BENITO ALFONSO BERMÚDEZ CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.904.632 de Garzón, en calidad de propietario, Dirección: Carrera 3 No. 8-06 del municipio de Altamira-Huila, Teléfono: 3112794092; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES, para la CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CAPTACIÓN DE AGUAS en concreto ciclópeo sobre un drenaje natural ubicado en el predio rural “EL MESÓN”, vereda El Grifo del municipio de Altamira. Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de tradición y libertad del predio rural “EL MESÓN” identificado con Matricula Inmobiliaria No. 202-2547 expedido por la oficina de instrumentos públicos de Garzón, Plano localización del sitio y detalles del muro.

El día 13 de diciembre de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 16 de enero de 2017. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 16 de enero y radicado CAM 20173300007932 del 16 de enero de 2017. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario La Nación el 18 de enero de 2017 con radicado CAM 20173300012682 del 20 de enero de 2017. Constancia de publicación del 21 de enero de 2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 26 de enero de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor BENITO ALFONSO BERMÚDEZ CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.904.632 de Garzón, en calidad de propietario, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces.

La obra a realizar consiste en la construcción de muro de captación de aguas en concreto ciclópeo sobre un drenaje natural ubicado en el predio rural “EL MESÓN”, vereda El Grifo del municipio de Altamira, punto de captación autorizado mediante Permiso de concesión de aguas otorgado según Resolución No. 4950 del 13 de diciembre de 2016 para ser usado para abrevadero de ganado del predio El Mesón, vereda El Grifo del municipio de Altamira

Conforme al diseño presentado se construirá un muro de contención en concreto ciclópeo transversal al drenaje natural con una ancho de 3,06 metros, alto de 1,06

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

metros y una base de 50 centímetros de ancho. El día de la visita se verificó la construcción de la obra, conforme al diseño presentado, obra que cuenta con reboce central, desagüe de limpieza de 4" y tubería de derivación de 2" que reduce a 1" y luego a 1/2" hasta llegar hasta un tanque de abrevadero de ganado.

El muro de captación de aguas se ubica en las coordenadas planas origen Bogotá X=814.424; Y=722.209 a una altura de 1.170 m.s.n.m., sobre un afloramiento hídrico que hace parte de un drenaje natural estacional escorrentía de poco caudal. A pesar de las condiciones de poco caudal intermitente, en el sitio de captación se observó caudal remanente sobre el rebose del muro, obra que no evidencia algún impacto ambiental relevante sobre el cauce, debido a que corresponde a un drenaje estacional que percola y se infiltra a unos 40 metros aguas abajo.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad del señor BENITO ALFONSO BERMÚDEZ CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.904.632 de Garzón, en calidad de propietario, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.


Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario La Nación con fecha de fijado del 18 de enero de 2017 con radicado CAM 20173300012682 del 20 de enero de 2017, según Constancia de publicación del 21 de enero de 2017, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil

3. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable otorgar a nombre de señor BENITO ALFONSO BERMÚDEZ CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.904.632 de Garzón, en calidad de propietario, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CAPTACIÓN DE AGUAS en concreto ciclópeo sobre un drenaje natural ubicado en el predio rural "EL MESÓN", vereda El Grifo del municipio de Altamira, georreferenciado en la coordenadas planas con origen Bogotá X=814.424; Y=722.209 a una altura de 1.170 m.s.n.m.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre del señor BENITO ALFONSO BERMÚDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.904.632 expedida en Garzón- Huila, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la construcción de muro de contención de aguas, en concreto ciclópeo sobre un drenaje natural ubicado en el predio rural "El Mesón", Vereda vereda El Grifo del municipio de Altamira, georreferenciado en la coordenadas planas con origen Bogotá X=814.424; Y=722.209 a una altura de 1.170 m.s.n.m.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será sobre drenaje natural NN ubicado en el predio rural “El Mesón”, Vereda vereda El Grifo del municipio de Altamira, georreferenciado en la coordenadas planas con origen Bogotá X=814.424; Y=722.209 a una altura de 1.170 m.s.n.m.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de TRES (3) meses.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará dos visitas de seguimiento durante la vigencia del permiso, verificando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.
- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá entregar restauradas la zona intervenida con la obra de ocupación de cauce, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce del drenaje intervenido.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción del muro de captación sobre el drenaje natural, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **BENITO ALFONSO BERMÚDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.904.632 expedida en Garzón-Huila, domiciliado en la carrera 3 No. 8- 06, municipio de Garzón- Huila, en calidad de propietario; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro